

## ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno en fecha 17 de febrero de 2021, aprobó la modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la que se proponían créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo. El objeto del presente anuncio es hacer públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2021.

**IMPORTES ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS PARA LA ANUALIDAD 2021.**

Municipios	Habitantes	Subvención
Tollos	35	4.927,96
Famorca	45	5.005,57
Benillup	100	5.432,40
Benimassot	103	5.455,68
Benifallim	104	5.463,44
Facheca	107	5.486,72
Almudaina	109	5.502,24
Quatretondeta	118	5.572,09
Balones	128	5.649,69
Benifato	136	5.711,78
Benasau	156	5.866,99
Vall d'Alcalà, la	160	5.898,03
Alcoleja	177	6.029,96
Llosa de Camacho (E.L.M.)	188	6.115,33
Beniardá	200	6.208,46
Vall d'Ebo, la	218	6.348,15
Castell de Guadalest, el	224	6.394,71
Alcocer de Planes	226	6.410,23
Millena	240	6.518,88
Gorga	241	6.526,64
Confrides	261	6.681,85
Penàguila	269	6.743,93



<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Tormos	318	7.124,20
Benimarfull	396	7.729,53
Alfafara	406	7.807,13
Camp de Mirra-El/Campo de Mirra	417	7.892,50
Bolulla	417	7.892,50
Sagra	426	7.962,34
Benimeli	429	7.985,63
Castell de Castells	437	8.047,71
Benigembla	443	8.094,27
Gaianes	479	8.373,65
Alquería d'Asnar, l'	493	8.482,30
Benimantell	497	8.513,34
Murla	507	11.301,72
la Vall de Gallinera	527	11.441,41
Agres	564	11.699,83
Sella	577	11.790,63
Orxa, l'/Lorcha	582	11.825,55
Senija	583	11.832,54
Atzúbia, l'	611	12.028,11
Tàrbena	623	12.111,92
Torre de les Maçanes, la/Torremanzanas	636	12.202,72
Ràfol d'Almúnia, el	648	12.286,53
Planes	682	12.524,01
Sanet y Negrals	690	12.579,88
Benilloba	726	12.831,32
Daya Vieja	731	12.866,25
Jesús Pobre (E.L.M.)	747	12.978,00
Orxeta	784	13.236,43
Vall de Laguar, la	827	13.536,76
Llíber	830	13.557,71
Parcent	967	14.514,59
Aigües	986	14.647,30
Benidoleig	1.078	15.289,87
Beniarrés	1.099	15.436,55
Relleu	1.148	15.778,79
Cañada	1.208	16.197,86
Hondón de los Frailes	1.242	16.435,33
Alcalalí	1.302	16.854,40
Algueña	1.326	17.022,03
Salinas	1.620	19.075,48
Tibi	1.662	19.368,83



<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Beneixama	1.690	19.564,39
Daya Nueva	1.733	19.864,73
Xara, La (E.L.M.)	1.771	20.130,14
Benferri	1.965	21.485,13
Jacarilla	1.998	21.715,62
San Isidro	2.103	24.697,23
Beniarbeig	2.159	25.044,91
Orba	2.232	25.498,13
Romana, la	2.492	27.112,32
Granja de Rocamora	2.591	27.726,96
Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves	2.606	27.820,09
Poblets, els	2.714	28.490,60
Xaló	2.868	29.446,70
Busot	3.075	30.731,85
Algorfa	3.125	31.042,28
Benijófar	3.293	32.085,30
Biar	3.655	34.332,76
Formentera del Segura	4.268	38.138,54
Poble Nou de Benitatxell, el/Benitachell	4.452	39.280,90
Rafal	4.553	39.907,95
Verger, el	4.709	40.876,47
Agost	4.794	41.404,19
Montesinos, los	5.061	43.014,51
Polop	5.064	43.030,80
Benejúzar	5.435	45.046,22
Gata de Gorgos	6.243	49.435,60
San Miguel de Salinas	6.313	49.815,87
Xixona/Jijona	6.879	52.890,60
Bigastro	6.909	53.053,58
Ondara	7.076	53.960,79
Banyeres de Mariola	7.090	54.036,84
Finestrat	7.103	54.107,46
Cox	7.386	55.644,83
Callosa d'en Sarrià	7.522	56.383,64
Dolores	7.531	56.432,53
Onil	7.600	56.807,36
Pedreguer	7.881	58.333,87
Redován	7.926	58.578,33
Pinós, el/Pinoso	8.025	59.116,13
San Fulgencio	8.071	59.366,02
Monforte del Cid	8.346	60.859,93



<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Catral	8.898	63.858,62
Muro de Alcoy	9.315	66.123,93
Sax	9.859	69.079,15
Pego	10.133	70.464,41
Castalla	10.461	71.991,69
Teulada	11.278	75.795,92
Benissa	11.288	75.842,49
Cocentaina	11.520	76.922,76
Monòver/Monóvar	12.212	80.144,95
Albatera	12.474	81.364,91
Guardamar del Segura	15.849	92.540,90
Rojales	16.671	95.730,50
Nucia, la	18.163	101.519,88
Callosa de Segura	19.127	105.260,48
Alfàs del Pi, l'	20.042	116.538,91
Aspe	20.804	118.904,33
Almoradí	21.208	120.158,44
Pilar de la Horadada	22.347	123.694,15
Altea	22.558	124.349,15
Calp	23.326	126.733,19
Ibi	23.564	127.472,00
Sant Joan d'Alacant	24.367	129.964,69
Mutxamel	25.645	133.931,90
Novelda	25.741	134.229,90
Xàbia/Jávea	28.016	141.292,02
Campello, el	28.930	144.129,28
Crevillent	29.536	146.010,45
Santa Pola	33.303	170.661,89
Villena	34.155	172.645,50
Petrer	34.241	172.845,72
Vila Joiosa, la/Villajoyosa	35.199	175.076,11
Dénia	42.827	192.835,39
Elda	52.813	268.225,44
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	58.978	277.794,22
Alcoi/Alcoy	59.354	278.377,81
Benidorm	70.450	295.600,07
Orihuela	78.505	308.102,34
Torrevieja	84.667	317.666,47
Elx/Elche	234.765	550.635,64
Alacant/Alicante	337.482	710.064,12
		<b>9.000.000,00</b>



## INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

### Solicitud y documentación a aportar por el ayuntamiento.

La solicitud se realizará mediante el trámite: **FOMENTO Y DESARROLLO. Solicitud de Subvención a los Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico provocado por el COVID - 19 a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales**, debidamente firmada, disponible en la sección Catálogo de trámites de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

En dicha solicitud se informará si las ayudas son o no financiadas al 100% por la Diputación Provincial.

Las solicitudes deberán estar suscritas por el Representante Legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la misma dirección web dentro de Catálogo de Trámites, en el apartado INFORMACIÓN del procedimiento.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

La aportación de esta documentación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado por el Departamento, a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de recepción de notificación y aportación de documentación a un expediente” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.



**CONDICIONES QUE REGULARAN LAS SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. Anualidad 2021.**

**PRIMERA. - OBJETO.**

Es objeto de estas condiciones regular las ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

**SEGUNDA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

**Gasto corriente:**

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **consultoría y asesoría**.
- Los gastos de **contratos de suministro** de energía y agua del local de negocio. –
- Los gastos de **servicio de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad. -
- Los gastos mensuales de **contratos de servicios de seguridad** del local de negocio. -
- Los gastos de **contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad. –
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las **primas de seguros** del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición de vehículos** comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.



Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **3.000,00 euros** por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.

### **TERCERA. -JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención se podrá anticipar al 100% previa solicitud por parte del interesado, una vez comunique a la Diputación el acuerdo de concesión de las ayudas a los beneficiarios.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el **30 de noviembre de 2021**, mediante la presentación de la siguiente documentación:



- Impreso 1-A en el que se relacionará cada uno de los empresarios y demás beneficiarios subvencionados por su importe, señalando en la descripción el concepto subvencionado ya sea en la orden de pago o en la obligación reconocida.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
- Certificado del secretario del ayuntamiento de que los beneficiarios finales cumplen los requisitos y condiciones para ser perceptores de la ayuda.
- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### **CUARTA. -MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.**

La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.



En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

#### **QUINTA. -OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

1.- Realizar la actuación de conformidad con las presentes bases y la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2.- Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

3.- Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante

4.- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada según dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante en su artículo 14.5. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6.- Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los empresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como **recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas** por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

7.- Conceder las ayudas y subvenciones a los personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **SEXTA. -INTERPRETACIÓN**



En todo lo no previsto en las presentes condiciones así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL DIPUTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS  
SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO.

